MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCA CUOTA MACHA CUCAO 2011

SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDÀ EXTRACTIVA DEL RECURSO MACHA EN AREA Y PERIODO QUE INDICA, Y ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA QUE SEÑALA.

DECRETO EXENTO Nº

792

SANTIAGO. 0 1 SET. 2011

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informes Técnicos (R.PESQ.) Nº 075/2011, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ) Nº 075-2011 y Nº 077/2011 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ) Nº 077-2011; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la XIV,X y XI Regiones, mediante Oficio Nº ORD./Z4/Nº 152, de fecha 29 de Agosto de 2011; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1668 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 1668 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda extractiva para el recurso macha *Mesodesma donacium*, en el área marítima de la X Región, por el término de 4 años, a contar de la publicación de dicho Decreto en el Diario Oficial.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado exceptuar de la citada veda extractiva y asimismo, establecer una cuota anual de captura para el recurso macha *Mesodesma donacium*, en el área marítima correspondiente al sector de Playa Cucao, comuna de Chonchi, X Región.

Que los artículos 3º letra c) y 48 letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura establecen la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura y establecer vedas extractivas por especie en un área determinada.

OFICINA DE PARTES COMPANA, FORMUSE SUBSECRETARIA DE PESCA

O 1 SEP 201 CONTON ARTES

TERMINO DE TRAMITACIÓN MILE TO OPERA DE CONTON ARTES

DECRETO:

Artículo 1º.- Suspéndase la vigencia de la veda extractiva para el recurso macha *Mesodesma donacium*, establecida mediante el Decreto Exento 1668 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, entre la fecha de publicación del presente Decreto de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de Diciembre de 2011, en el área marítima correspondiente a la Playa Cucao, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, X Región, comprendida entre los paralelos 42º 32' 00" Latitud Sur, y 42º 45' 42, 17" Latitud Sur.

Artículo 2º.- Fijase para el año 2011 una cuota anual de captura de 416 toneladas del recurso macha *Mesodesma donacium*, a ser extraídas en el área marítima correspondiente a la Playa Cucao, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, X Región, comprendida entre los paralelos 42º 32' 00" Latitud Sur, y 42º 45' 42, 17" Latitud Sur.

La cuota autorizada antes señalada se fraccionará semanalmente de la siguiente manera:

Semana	Inicio	Término	Cuota (en
			tonelada)
1	01-09-2011	07-09-2011	51
2	08-09-2011	14-09-2011	1
3	15-09-2011	21-09-2011	51
4	22-09-2011	30-09-2011	1
5	01-10-2011	07-10-2011	51
6	08-10-2011	14-10-2011	1
7	15-10-2011	21-10-2011	51
8	22-10-2011	31-10-2011	1
9	01-11-2011	07-11-2011	51
10	08-11-2011	14-11-2011	1
11	15-11-2011	21-11-2011	51
12	22-11-2011	30-11-2011	1
13	01-12-2011	07-12-2011	51
14	08-12-2011	14-12-2011	1
15	15-12-2011	21-12-2011	51
16	22-12-2011	31-12-2011	1

En el evento que las fracciones semanales antes indicadas sean extraídas antes del término del respectivo período semanal, se deberán suspender las actividades extractivas sobre el recurso Macha en el área respectiva. Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados;

Los excesos en la extracción de la fracción semanal autorizada en el período respectivo se descontarán de la fracción autorizada para el periodo semanal siguiente. Asimismo, los remanentes no capturados en un determinado período semanal acrecerán a la fracción autorizada para el período semanal siguiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

TOWAS FLORES JANA SOME MINISTRO CHESTAROS MINISTRO